Nota DNC N° 2897 /2024.

Asunción, 25 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	427341
Expediente	303798 - 303797 - 303753
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CP N.º 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - PLURIANUAL
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXPTE 303798

1. Se solicita remitir el acta de inicio de obras en carácter de documento respaldatorio, a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y la fecha de finalización del plazo, teniendo en cuenta que el contrato nro. 14/2023 establece que el periodo de ejecución será computado a partir de la recepción del acta de inicio de obras.

2. Conforme al Dictamen Técnico A.L. N° 787/2024 de fecha 04/04/2024, se verifica que solicitan la modificación de la cláusula sexta, donde se incluiría un texto no previsto en el contrato original, la misma implica modificación contractual del contrato original; por lo expuesto, solicitamos a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 que admita la modificación pretendida.

3. Se consulta a la contratante si el presente proceso licitatorio, se encuentra regida por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 o si se trata de una contratación excluida, bajo el amparo del Art. 2 de la Ley N° 2051/03, se solicita aclarar.

EXPTE 303797

4. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios de la fuerza mayor.

EXPTE 303753

5. Considerando la modificación contractual, referente a la ampliación de monto, solicitamos remitir la adenda, con los rubros que serían ampliados, de manera a corroborar si los mismos se refieren a rubros nuevos o se mantienen conforme el contrato original.

6. Según el Detalle del Computo Métrico, se verifica que el monto total del ítem 1 de la adenda N° 1 difiere de lo establecido en el contrato, existiendo inconsistencias en el cálculo, solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla